



PODER JUDICIAL

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

EL DILIGENCIARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL, ENCARGADO DE LOS TOCAS PARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 Y 56 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN EN LOS ESTRADOS Y/O LISTA DE ESTA SALA; QUE SE FIJA **DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, A LAS NUEVE HORAS Y SE RETIRA EL **VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**.

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
214/2017				<p>DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. El citado recurso fue debidamente admitido, cuyo grado se aprecia que procede en efecto devolutivo de tramitación inmediata, por interponerse en contra de auto que sin decidir el fondo, pone fin a la instancia, el inconforme al momento de interponer el recurso expreso oportunamente los agravios que en su concepto le causa la resolución que combate, los que no contesto su contraria. SEGUNDO. Hágase saber a las partes la radicación del recurso y tómense los autos para oír sentencia. TERCERO. Se tiene al apelante por su representación, señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona.</p>
212/2017				<p>DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de un auto que sin decidir el fondo del negocio pone fin a la instancia. SEGUNDO. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las once horas del dos de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de vista. TERCERO. Se tiene al apelante y a una de sus contraparte ambos por su representación, señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que mencionan, atento a que el resto de la partes omitió hacerlo se ordena que las mismas se le realicen por medio de lista.</p>
174/2017				<p>DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.</p>

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				<p>PRIMERO. Se tiene al citada Autoridad informando que la Segunda Sala en Materia Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, conoció de diverso recurso de apelación radicado con el número de toca 173/2017, de su índice; conforme a lo dispuesto por el párrafo octavo del último dispositivo legal invocado, mismo que establece: "...El Tribunal de apelación formará un solo expediente, iniciándose con la primera apelación que se integre con las constancias que se remitan por el inferior, y se continúe agregándose las subsecuentes que se remitan para el trámite de apelaciones posteriores...", se ordena enviar mediante atento oficio, previo desglose el expedientillo de apelación y copia certificada del expediente 462/2016, al citado Cuerpo Colegiado, ya que corresponde a este último conocer de la sustanciación del recurso.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, por el mismo conducto comuníquese éste proveído al Juez de origen, y archívese este toca como asunto concluido.</p>
14/2017				<p>CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.</p> <p>PRIMERO. Por las razones emitidas en esta ejecutoria se deja insubsistente el sobreseimiento decretado para los efectos de la presente ejecutoria.</p> <p>SEGUNDO. Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al juzgado de origen y archívese el presente toca como asunto concluido.</p>
268/2016				<p>TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.</p> <p>ÚNICO. Se tiene al promovente realizando las manifestaciones que de su escrito se desprende, dado que se ha dictado resolución respecto del incidente de acumulación de autos, envíese copia certificada de dicha resolución a la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que surta sus efectos legales.</p>
216/2017				<p>DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.</p> <p>PRIMERO. Que el toca en que se actúa, no guarda estado para calificar la procedencia del citado recurso de apelación, porque consta de las actuaciones practicadas dentro del expediente principal que se envía, que se omitió notificar a Alejandro Hernández Flores, la sentencia definitiva. En consecuencia, para la debida integración del citado medio de impugnación, se ordena devolver por el mismo conducto de su llegada, el expediente 1157/2015, para el efecto de que la A quo, ordene a su vez, notificar la sentencia definitiva de tres de enero de dos mil diecisiete, a una de las partes y hecho lo anterior, envíe a esta Sala los autos en mención debidamente requisitados.</p> <p>SEGUNDO. Finalmente, se tiene a las partes señalando domicilio para recibir notificaciones, y autorizando para recibirlas a los profesionistas que indican, en los términos que de sus escritos se desprenden.</p>
124/2017				<p>DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.</p> <p>PRIMERO. Se ordena expedir a costa del promovente copia certificada de</p>



Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				las constancias que indica, y como autorizado para recibirlas a los profesionista que menciona. SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que podrá comparecer cualquier día y ahora hábil para obtenerlas.

**DILIGENCIARIO PAR ADSCRITO
A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL**

ABOGADO MARCO ANTONIO ARSENCIO ESPINOSA